



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

07 de septiembre de 2023

Radicación: 186104089001-2023-00127-00
Proceso: Ejecutivo Singular – Mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Jairo de Jesús Bedoya López
Auto: Interlocutorio Civil No. 094

Por reunir los requisitos (arts. 82 y s. s. CGP) y como quiera que el título base de recaudo cumple con las exigencias legales (art. 422 ibídem), es procedente proferir el mandamiento de pago solicitado (art. 430 y 431 CGP). Por lo tanto, el Despacho,

Resuelve:

1º- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia, en contra de Jairo de Jesús Bedoya López, con el fin de que cancele a favor de Banco de Bogotá S. A., según Pagaré No. 17667472, las siguientes cantidades:

1.1.- Veinticuatro millones seiscientos veintiocho mil doscientos ochenta y nueve pesos (\$24.628.289) por capital.

1.2.- Tres millones setecientos noventa y dos mil doscientos doce pesos (\$3.792.212) por intereses corrientes causados.

1.3.- Por los intereses moratorios sobre la suma de capital, a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera de conformidad con el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, desde que la obligación se hizo exigible (24/ago/2023) y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

3.- Notifíquese esta providencia personalmente al demandado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para formular excepciones.

4.- Por ser procedente lo solicitado por la parte demandante y de conformidad con los artículos 593-10 y 599 del C. G. P., se decreta el embargo y retención preventiva de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorro, CDT o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Bancolombia, Banco Agrario de Colombia, BBVA, Banco Caja Social, Banco Popular, Banco AV Villas, Banco de Occidente, Banco Davivienda, Coomeva, Utrahuilca, Confie. Límitese la medida a la suma de \$50.000.000,00. Oficiése.

5.- Reconocer personería para actuar a la Abogada Sorolizana Guzmán Cabrera (CC 52.700.657, TP 187.448), como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e18c81e9ce34f1370bbe7cb89425360281b5e93377c629ae831113390be9cb**

Documento generado en 07/09/2023 02:17:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

07 de septiembre de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00130-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Albeiro Sierra Arenas
Auto: Interlocutorio Civil No. 095

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito.

Por Secretaría elabórese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.000.000,00.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d1525d340cf65ff74b0c97433248dc19db6223d1e19535ee50308a000f15bb6

Documento generado en 07/09/2023 02:29:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

07 de septiembre de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00202-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Librada Caicedo Parra
Demandado: Renzo Alejandro Cuellar Joven
Auto: Interlocutorio Civil No. 096

Por no haber sido objetada y encontrarse ajustada a la ley, de conformidad con el artículo 446 del C.G.P., se aprueba la liquidación del crédito.

Por Secretaría elabórese la liquidación de costas incluyendo como agencias en derecho la suma de \$1.000.000,00.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e7defdf9829870f51ef6adae7372a78d6e9fe2c268d03596d9a0299f45385fb**

Documento generado en 07/09/2023 03:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

07 de septiembre de 2023

Radicado: 186104089001-2015-00149-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Alquimedes Gómez Zapata
Auto: Sustanciación Civil No. 057

Previamente a resolver, requiérase a la apoderada de la parte demandante para que indique el fundamento normativo de la actualización de la liquidación del crédito en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del CGP que establece “*de la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley,...*”.

Notifíquese.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66347ba5a0d15e71ed7441475e4e651fe55f41ddca73ee54a858a1291b7f1201**

Documento generado en 07/09/2023 02:24:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

07 de septiembre de 2023

Radicado: 186104089001-2017-00065-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Manuel Vicente Plazas Aragon
Auto: Sustanciación Civil No. 058

Previamente a resolver, requiérase al apoderado de la parte demandante para que indique el fundamento normativo de la actualización de la liquidación del crédito en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del CGP que establece *“de la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley,...”*.

Notifíquese.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1104ff2ffda2413952b090722154b1d6c02db2e7e049b88a46df98a0ee1e4ae6**

Documento generado en 07/09/2023 02:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

07 de septiembre de 2023

Radicado: 186104089001-2016-00212-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Valentin Aros Vargas
Auto: Sustanciación Civil No. 059

Previamente a resolver, requiérase al apoderado de la parte demandante para que indique el fundamento normativo de la actualización de la liquidación del crédito en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del CGP que establece “*de la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley,...*”.

Notifíquese.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3264048fdd25644c70b19d1aaca7825a29e064c2914e7f8c74b23b6b760bc223**

Documento generado en 07/09/2023 02:55:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

07 de septiembre de 2023

Radicado: 186104089001-2017-00084-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S. A.
Demandado: Luis Ferney Torres Rodríguez
Auto: Sustanciación Civil No. 060

Previamente a resolver, requiérase a la apoderada de la parte demandante para que indique el fundamento normativo de la actualización de la liquidación del crédito en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del CGP que establece “*de la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley,...*”.

Notifíquese.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fee5df18b14296bcd7ebb727ed3d44571cb238b43ff5091a2a72cba74c2e56d7**

Documento generado en 07/09/2023 02:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

07 de septiembre de 2023

Radicado: 186104089001-2016-00172-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S. A.
Demandado: Fabio Calderón Ipia
Auto: Sustanciación Civil No. 061

Previamente a resolver, requiérase al apoderado de la parte demandante para que indique el fundamento normativo de la actualización de la liquidación del crédito en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 4º del artículo 446 del CGP que establece “*de la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley,...*”.

Notifíquese.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edf59a1a13529f88c0a3fe1faee8709044d40dd668884e31324255826ce36c3**

Documento generado en 07/09/2023 03:05:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia
Rama Judicial

Juzgado Único Promiscuo Municipal
San José del Fragua - Caquetá

07 de septiembre de 2023

Radicación: 186104089001-2022-00168-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: UTRAHUILCA
Demandado: Diana Carolina Urrea Hernández y otro
Auto: Sustanciación Civil No. 062

Surtido el emplazamiento en debida forma (art. 108 CGP, L.2213/2022 art. 10), se designa como curadora ad-litem (art. 48, num. 7 CGP) de los demandados Diana Carolina Urrea Hernández y José Fernando Marín López a la **Abogada Yadi Yurlenis Pino Becerra** (CC 1.117.551.375, TP 392.469, correo: yadibecerra12@gmail.com, celular 3115022835).

Por Secretaría comuníquese (art. 48, num. 7 CGP) y hágansele las advertencias correspondientes.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) a cargo de la parte demandante.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

Juan Carlos Barrera Peña

Firmado Por:

Juan Carlos Barrera Peña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose Del Fragua - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a28fde7b16644cf3153ae3e8bc49e9548f77f639120bbc28839d180ec3837219**

Documento generado en 07/09/2023 03:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>